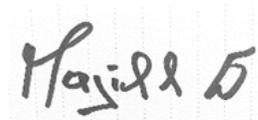


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de febrero de 2024. A despacho del señor Juez informándole que el Dr. **ÉDISON ARISTIZÁBAL MEJÍA**, allega escritura pública nro. 7.956 del 21 de diciembre de 2023 de la Notaría Segunda del Círculo Manizales, Caldas, de resciliación de la escritura pública nro. 3.742 del 06 de julio de 2023 de la misma notaría e informa, se encuentra en proceso de resciliación de la escritura pública nro. 2710 del 17 de mayo de 2023 de la notaría en comento. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2018-00281
Auto de sustanciación nro. 0042

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES -CALDAS

Manizales, doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, la escritura pública nro. 7.956 del 21 de diciembre de 2023 de la Notaría Segunda del Círculo Manizales, Caldas, de resciliación de la escritura pública nro. 3.742 del 06 de julio de 2023 de la misma notaría y que fuere allegada por el Dr. **ÉDISON ARISTIZÁBAL MEJÍA**.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Por otro lado, se ordena **REQUERIR** a la parte interesada para que, de conformidad con lo manifestado por el Dr. **ÉDISON ARISTIZÁBAL MEJÍA**, aporte la resciliación de la escritura pública nro. 2.710 del 17 de mayo del año 2023 de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, Caldas, o para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto interlocutorio nro. 1435 del 21 de septiembre del año que transcurre, mismo que dispuso:

*“Ahora, se **REQUIERE** a la parte interesada para que proceda a aclarar a este despacho judicial el por qué si los señores **JUAN PABLO SOTO DELGADO** y **GERMÁN ANTONIO SOTO ECHAVARRÍA** vendieron sus derechos herenciales a título universal que le correspondan o le puedan corresponder dentro de la sucesión intestada del señor*

RAMÓN ELÍAS SOTO CASTRILLÓN al señor **JOSÉ RICARDO SOTO CASTRILLÓN** mediante escritura pública nro. 6808 del 15 de septiembre de 2022 de la Notaría Segunda de Manizales, Caldas, posteriormente el señor **JUAN PABLO SOTO DELGADO** realiza la venta de sus derechos herenciales que le correspondan o le puedan corresponder respecto de los bienes; 1. Local y apartamento identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-562993 y 2. Apartamento identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-562994, ello mediante escritura pública nro. 2710 del 17 de mayo de 2023 de la Notaría Segunda de Manizales (...) siendo que al vender en su oportunidad derechos herenciales a título universal, nada le quedaba por vender dentro de la misma sucesión del señor **RAMÓN ELÍAS SOTO CASTRILLÓN** en favor del señor **JOSÉ RICARDO SOTO CASTRILLÓN.**”

Lo anterior dentro del término de TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación por estado electrónico de esta providencia, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16acff4b955f0f3adb4c62fb857ab67668bfe87f9449842f2fb02f56e97775**

Documento generado en 12/02/2024 04:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>